



Superintendencia
Financiera de Colombia

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones sobre los planes institucionales de Fondos Voluntarios de Pensión en los que participen dos o más entidades patrocinadoras

PROPÓSITO: Incluir instrucciones relativas al proceso de autorización de los planes institucionales en los que participen dos o más entidades patrocinadoras.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del 23 de diciembre de 2025.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2024110406

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**



Superintendencia
Financiera de Colombia

CIRCULAR EXTERNA DE
()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS DE PENSIÓN

Referencia: Instrucciones sobre los planes institucionales de Fondos Voluntarios de Pensión en los que participen dos o más entidades patrocinadoras

Apreciados Señores:

El artículo 2.42.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) tiene la función de autorizar la constitución de los Fondos Voluntarios de Pensión (FVP) de acuerdo con los requisitos allí señalados.

Por su parte, el párrafo del artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 precisa que la conformación de planes institucionales en los que participen dos o más entidades patrocinadoras y sus respectivos trabajadores, contratistas o miembros, requiere la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. En particular, esta autorización busca validar que no se pongan en peligro los intereses de los partícipes y patrocinadores de los diversos planes y FVP previamente autorizados.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el párrafo del artículo 2.42.1.2.1 y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar un nuevo subnumeral 3.3. al Capítulo VI del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica (CBJ) «*Requisitos para autorizar la constitución de nuevos FVP*», el cual quedará así:

3.3. Requisitos para autorizar la conformación de planes institucionales en los que participen dos o más entidades patrocinadoras

En cumplimiento de lo señalado en el Párrafo del artículo 2.42.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010, las sociedades administradoras que soliciten autorización para la conformación de planes institucionales en los que participen dos o más entidades patrocinadoras deben remitir a esta Superintendencia la siguiente información:

3.3.1. Entidades patrocinadoras que conforman el plan.

3.3.2. Condiciones particulares establecidas por las entidades patrocinadoras que conforman el plan.



Superintendencia Financiera de Colombia

3.3.3. Certificación del representante legal de cada entidad patrocinadora en la que se establezca que el plan institucional que se pretende conformar con las otras entidades patrocinadoras no pone en peligro los intereses de los partícipes y de las entidades patrocinadoras.

3.3.4. Medidas definidas para gestionar cualquier conflicto de interés que pueda presentarse entre las entidades patrocinadoras, o entre las entidades patrocinadoras y los partícipes.

3.3.5. Certificación del representante legal de cada entidad patrocinadora de que se cumplen los deberes legales en material laboral y tributaria, en la conformación del plan institucional con más de dos entidades patrocinadoras.

SEGUNDA: La presente circular rige a partir del 1 de marzo de 2026.

CÉSAR FERRARI Ph.D

Superintendente Financiero de Colombia

50000

Elaboró: Carlos Ignacio Bolaños Domínguez

Revisó: Sebastián Durán

Aprobó: Francisco Javier Duque